



RESOLUCIÓN 4278

(20 NOV 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las Entidades Territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de sus competencias, remitió mediante oficio con radicado No. 1-2019-089720 del 26 de septiembre de 2017, un listado de diez (10) Entidades Territoriales certificadas que excedieron el porcentaje máximo de gasto administrativo reconocido a través del Documento de Distribución 024 de 2018 y de cinco (5) Entidades Territoriales certificadas con inconsistencias en el reporte de información financiera al Formulario Único Territorial – FUT.
- D. Que en desarrollo de sus competencias y en atención al requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado bajo el No. 2-2019-039669 del 11 de octubre de 2019 la Dirección General de Apoyo Fiscal recomendó la adopción de manera cautelar de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial a los municipios de Ibagué – Tolima, Yopal – Casanare, Florencia – Caquetá, Pasto – Nariño, Soledad – Atlántico, Tunja – Boyacá, Malambo – Atlántico y Lorica – Córdoba y al Departamento de San Andrés y Providencia; mientras que para los Departamentos de Boyacá y Nariño se recomendó adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina. Lo anterior, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida recomendada en cada caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.2.1 y 2.6.3.4.2.2 del Decreto 1068 de 2015.
- E. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta, mediante el oficio radicado número 1-2019-103121 del 8 de noviembre de 2019, manifestando su consentimiento con las recomendaciones hechas por la Dirección General de Apoyo Fiscal y anexando los soportes documentales que fundamentan la adopción de las medidas en cada Entidad Territorial Certificada en educación, objeto de la consulta.



Continuación de la Resolución *"Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"*.

F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015, y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público analizó la información remitida por el Ministerio de Educación Nacional, y determinó que es posible realizar la suspensión de giros de la Asignación para Calidad - Matrícula Oficial a 9 Entidades Territoriales certificadas en educación y de la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos, por exceder el porcentaje máximo de gasto administrativo reconocido a través del documento de distribución 024 de 2018 o por las inconsistencias en el reporte de información financiera al Formulario Único Territorial - FUT.

G. Que como resultado del análisis realizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, se identificaron los eventos de riesgo 9.1 y 9.4, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional, el cual reposa en los expedientes administrativos de cada Entidad Territorial que para los efectos se constituyeron.

Evento de riesgo: 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea"

El inciso 3 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, establece que la información de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Adicionalmente, el reporte de información que realiza la Entidad Territorial, debe adecuarse a los preceptos del artículo 39 de la Resolución 706 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

En virtud del artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1536 de 2016 se estableció la obligatoriedad en el diligenciamiento por parte de los departamentos, municipios y distritos del Formulario Único Territorial - FUT de la totalidad de la información solicitada sobre los diferentes sectores de competencia de la Entidad Territorial. Así mismo, el artículo 19 de la Ley 1450 de 2011 estableció que a partir del 1 de enero de 2012 toda la información presupuestal y financiera será recolectada por el Gobierno Nacional a través del FUT.

En atención al requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluó la consistencia de la información reportada por los Municipios de Ibagué - Tolima y Yopal - Casanare y por el Departamento de San Andrés y Providencia, en lo relativo a los conceptos de gasto administrativo en el Formulario Único Territorial - FUT. Se verificó la información incluida en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, a 31 de diciembre de 2018 y evidenció que el valor de los compromisos registrado por las Entidades Territoriales en las Categorías de Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento del FUT, difieren de los compromisos registrados en la ejecución presupuestal de gastos suministrada por dichas Entidades Territoriales al Ministerio de Educación Nacional.

1. **Municipio de Yopal - Casanare.** Al comparar la ejecución presupuestal para la vigencia 2018 con su reporte FUT, se identifican las siguientes diferencias con respecto a la categoría de Ingresos:



RESOLUCIÓN No.

4278

De

20 NOV 2019

Página 3 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Concepto	FUT	Ejecución	Diferencias
Rendimientos Financieros	\$ 176	\$ 139	\$ 37
Recursos del Balance	\$ 3.272	\$ 3.123	\$ 149
Reintegros	\$ 0	\$ 214	-\$ 214
Totales	\$ 3.448	\$ 3.475	-\$ 27

Fuente: Reporte FUT para las Categorías de Ingresos - Ejecución Presupuestal de la Entidad a corte 31 de diciembre de 2018.

Sobre las categorías de gastos de funcionamiento y gastos de inversión:

Concepto	FUT	Ejecución	Diferencias
Personal Docente	\$ 49.419	\$ 49.483	-\$ 64
Personal Administrativo Secretaría de Educación	\$ 1.568	\$ 1.111	\$ 457
Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 3	\$ 8	-\$ 4
Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes)	\$ 11.616	\$ 12.095	-\$ 479
Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes)	\$ 5.149	\$ 4.670	\$ 479
Personal Administrativo Secretaría de Educación	\$ 442	\$ 387	\$ 55
Gastos Generales	\$ 238	\$ 69	\$ 169
Contratos para la Prestación del Servicio Educativo	\$ 20	\$ 0	\$ 20
Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	\$ 651	\$ 787	-\$ 136
Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas	\$ 0	\$ 990	-\$ 990
Transporte Escolar	\$ 0	\$ 32	-\$ 32
Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	\$ 114	\$ 154	-\$ 40
Funcionamiento Básico de los Establecimientos Educativos	\$ 1.396	\$ 576	\$ 821
GASTOS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	\$ 353	\$ 313	\$ 40
GASTOS INTERNADOS	\$ 55	\$ 76	-\$ 21
APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	\$ 58	\$ 79	-\$ 20
Totales	\$ 71.083	\$ 70.828	\$ 256

Fuente: Reporte FUT para las Categorías de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión - Ejecución Presupuestal de la Entidad a corte 31 de diciembre de 2018.

En torno a la Categoría Cierre Fiscal:

Concepto	Ejecución Presupuestal	Tesorería	Cierre Fiscal	Diferencia Ejec Pptal - Tesorería	Diferencia Ejec Pptal - Cierre Fiscal
1. Ingresos (Recaudados)	\$ 86.216				
2. Gastos (Comprometidos)	\$ 86.205				
3. Gastos (Obligados)	\$ 85.027				
4. Pagos	\$ 84.773				
Déficit o superávit (1) - (2)	\$ 11	\$ 58	\$ 58	-\$ 47	-\$ 47
Reservas (2) - (3)	\$ 1.179	\$ 1.179	\$ 1.179	\$ 0	\$ 0
Cuentas por pagar (3) - (4)	\$ 254	\$ 254	\$ 254	\$ 0	\$ 0
Saldo en Caja y Bancos	\$ 1.444	\$ 1.491	\$ 3.526	-\$ 47	-\$ 2.082

Fuente: Cálculos DAF con base en la información presupuestal de diciembre de 2018. Municipio de Yopal. *Información tomada de la Categoría de Ingresos y Gastos de Inversión en el Formulario Único Territorial

2. Municipio de Ibagué – Tolima: Al comparar la ejecución presupuestal para la vigencia 2018 con su reporte FUT, se identifican las siguientes diferencias en las Categorías de Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento.

RUBRO	EJECUCIÓN	FUT	DIFERENCIA
GASTOS COBERTURA	219.924	218.521	1.403
Gastos de Personal	159.187	166.842	- 7.655



RESOLUCIÓN No.

4278

De

20 NOV 2019

Página 4 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Personal Docente	133.886	137.426	- 3.540
Personal Directivo - Docente	12.320	16.435	- 4.115
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	12.968	12.968	-
Personal Administrativo Secretaría de Educación	-	-	-
Viáticos y Gastos de Viaje	13	13	-
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	44.449	35.882	8.567
Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes)	27.104	18.537	8.567
Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes)	12.657	6.877	5.780
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	4.688	10.468	- 5.780
Personal Administrativo Secretaría de Educación	-	-	-
Gastos Generales	468	430	38
Contratos de Aseo Y Vigilancia	1.557	1.096	461
Contratos para la Prestación del Servicio Educativo	7.397	7.405	- 8
Gratuidad	5.452	5.452	-
Sentencias y conciliaciones	1.416	1.416	-
GASTOS DE CALIDAD	6.583	5.835	749
Mantenimiento de Infraestructura Educativa	78	78	-
Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	139	-	139
Dotación Institucional de Material y Medio pedagógicos para el Aprendizaje	10	10	-
Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas	2.520	2.520	-
Transporte Escolar	579	572	7
Funcionamiento Básico de los Establecimientos Educativos	217	217	-
Alimentación Escolar	2.767	1.907	860
Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento	274	531	- 257
GASTOS EFICIENCIA (Conectividad)	174	174	-
GASTOS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	450	392	59
INTERNADOS	-	139	- 139
APLICACIÓN DE PROYECTOS EUDCATIVOS TRANSVERSALES	399	399	-

Fuente: Reporte FUT para las Categorías de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión - Ejecución Presupuestal de la Entidad a corte 31 de diciembre de 2018.

3. Departamento de San Andrés y Providencia. Al comparar la ejecución presupuestal para la vigencia 2018 con su reporte FUT, se identifican las siguientes diferencias en las Categorías de Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento.

DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS A DICIEMBRE DE 2018 (MILLONES DE \$)			
RUBRO	COMPROMISO	FUT	DIFERENCIA
GASTOS COBERTURA	24.785	24.946	- 161
Gastos de Personal	18.082	18.406	- 324
Personal Docente	13.121	12.124	998
Personal Directivo - Docente	1.513	1.513	-
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	2.599	2.592	7
Personal Administrativo Secretaría de Educación	790	2.094	- 1.304
Viáticos y Gastos de Viaje	59	83	- 25
Aportes a seguridad social y parafiscales	4.825	4.825	-
Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes)	2.342	2.342	-
Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes)	1.075	1.225	- 150
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	1.059	909	150
Personal Administrativo Secretaría de Educación	349	349	-
Gastos Generales	373	218	156
Pensiones Docentes Nacionalizados (Cancelaciones)	1.304	998	307
Contratos para la Prestación del Servicio Educativo	-	300	- 300
Contratos de aseo y vigilancia	200	200	-
GASTOS DE CALIDAD	1.970	1.977	- 7
Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	15	22	- 7
Funcionamiento Básico de los Establecimientos Educativos	1.955	1.955	-



4278

RESOLUCIÓN No.

De

23 JUN 2019

Página 5 de 11

Continuación de la Resolución “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

GASTOS EFICIENCIA (Conectividad)	147	-	147
GASTOS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	22	-	22

GASTOS TOTALES

Fuente: Reporte FUT para las Categorías de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión - Ejecución Presupuestal de la Entidad a corte 31 de diciembre de 2018.

Las inconsistencias presentadas en la vigencia de 2018, evidencian que los procesos de administración y reporte de información financiera por parte de las Entidades Territoriales incumplen los requerimientos de la ley en términos de calidad; teniendo en cuenta que el cargue de la información en FUT no se realizó de acuerdo con la normatividad previamente mencionada, concluyendo así que la información no es confiable.

Evidencias: Obran en el expediente el siguiente material probatorio:

- Oficio con radicado No. 1-2019-089720 del 26 de septiembre de 2019 remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Oficio de consulta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros para las entidades territoriales certificados en educación remitida al Ministerio de Educación Nacional con el radicado No. 2-2019-039669 del 11 de octubre de 2019. (Adopción de Medida Correctiva Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Oficio con radicado No. 1-2019-103121 del 8 de noviembre de 2019 remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Reporte consolidado de las Categorías de Ingresos, Cierre Fiscal, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión del Formulario Único Territorial – FUT a diciembre 31 de 2018 http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Ejecuciones presupuestales de gastos a 31 de diciembre de 2018 del Municipio de Ibagué – Tolima y del Departamento de San Andrés, allegadas como anexo al oficio con radicado No. 1-2019-103121 del 8 de noviembre de 2019 remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2018 de la Alcaldía de Yopal allegadas mediante los radicados No. 1-2019-097963 del 22 de octubre de 2019 y 1-2019-098044 del 22 de octubre de 2019 (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).

Evento de riesgo: 9.4 “Cambio en la destinación de los recursos”.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación determinará el monto máximo de recursos que pueden destinar las Entidades Territoriales certificadas en educación para gastos administrativos y lo que supere dicho porcentaje debe ser asumido por la Entidad Territorial con sus recursos propios.

Por su parte, el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones – SGP No. 24 de 2018 estableció el monto máximo autorizado para gastos administrativos que pueden sufragarse con la asignación de Educación, y en el cual se indica claramente que los gastos administrativos que superen el porcentaje definido en dicho documento deben ser pagados con los recursos propios de la respectiva Entidad Territorial, en los siguientes términos:



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

"3.4. Porcentajes autorizados para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, para el cálculo del porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2018 por entidad territorial certificada, se tomaron los montos aprobados en el anexo 7 del Documento de Distribución SGP-20-2017, los cuales fueron incrementados en un 5.09%, para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo aquellos gastos conocidos como cuota de administración. Los porcentajes máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de población atendida se presentan en el Anexo 4.

Es necesario aclarar que los gastos administrativos en que incurran las ETC que superen dichos porcentajes, se deberán financiar con los recursos propios de la respectiva entidad territorial".

Al respecto, esta Dirección aclara que el monto límite para gastos administrativos, determinado cada año por la Nación y comunicado mediante los Documentos de Distribución del SGP, se calcula como un porcentaje sobre la asignación anual de prestación de servicios, pero representa el monto máximo a ejecutar por estos conceptos con cargo a la Participación de Educación por parte de las Entidades Territoriales, independientemente de que se cubran con recursos corrientes o de vigencias anteriores de la Participación.

Adicionalmente, es importante aclarar que los recursos del superávit del SGP – Educación cuentan con una destinación específica reglada en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, dirigida a financiar deudas laborales, previo trámite de certificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, siempre que cuenten con amparo legal y constitucional. Su inversión en otros conceptos de gasto, sin autorización del Ministerio de Educación Nacional, constituye un cambio en la destinación de los recursos.

A continuación, se relacionan los montos máximos autorizados por la Nación para gastos administrativos en la vigencia 2018, mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones – SGP No. 24 de 2018, así como los compromisos registrados en la ejecución presupuestal de gastos cada Entidad Territorial por estos conceptos, adquiridos con recursos del SGP – Educación, y el valor comprometido en exceso de lo permitido.

Tabla 2 Gastos administrativos comprometidos vs. autorizados. Millones \$

Entidad Territorial Certificada	Gastos Personal Activo. IE	Gastos Personal Activo. SE	Aportes patronales y del empleado	Gastos Generales Secretaría de Educación	Contratación Servicios de Aseo y Vigilancia	Total Gasto Activo. 2018 Ejecución Presupuestal	Gasto Activo. Autorizado DD-24-2018	Valor Excedido
Florencia	5.524	753	2.143	62	2.511	10.992	10.837	155
Lorica	6.602	288	1.825	427	-	9.143	7.037	2.106
Nariño	40.079	5 002	14 887	3.045	2.773	65.786	61.794	3.992
Pasto	12.482	1.471	4.418	223	2.011	20.605	19.135	1.469
Soledad	5.217	2.203	1.932	7	2.425	11.783	11.010	773
Tunja	6.627	-	1.853	810	2.434	11.724	10 662	1.062
Malambo	1.952	-	682	33	2.016	4.682	4.590	93
Boyacá	34.993	4.292	13.547	-	60	52.891	50.986	1.906
Total	113.476	14.009	41.285	4.607	14.229	187.606	176.051	11.556

Fuente: Ejecución Presupuestal de cada Entidad a corte 31 de diciembre de 2018, Documento de Distribución 24/2018.

Con estas actuaciones, las Entidades Territoriales mencionadas incumplieron lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, según el cual la Nación determinará el monto máximo que



Continuación de la Resolución *"Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"*.

pueden destinar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para gastos de personal administrativo y lo que supere dicho porcentaje debe ser asumido por las Entidades territoriales con sus recursos propios.

Evidencias: Obran en el expediente el siguiente material probatorio:

- Oficio con radicado No. 1-2019-089720 del 26 de septiembre de 2019 remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Oficio de consulta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros para las entidades territoriales certificados en educación remitida al Ministerio de Educación Nacional con el radicado No. 2-2019-039669 del 11 de octubre de 2019. (Adopción de Medida Correctiva Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Oficio con radicado No. 1-2019-103121 del 8 de noviembre de 2019 remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Reporte consolidado de las Categorías de Ingresos, Cierre Fiscal, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión del Formulario Único Territorial – FUT a diciembre 31 de 2018 http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).
- Ejecuciones presupuestales de gastos a 31 de diciembre de 2018 de las Entidades Territoriales certificadas, allegadas como anexo al oficio con radicado No. 1-2019-103121 del 8 de noviembre de 2019 remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. (Adopción de Medida Correctiva de Suspensión de Giros a Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1, Folio 1 (Referencia cruzada CD 1)).

H. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008 establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la Entidad Territorial.

I. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar las medidas correctivas se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

J. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015 señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros *"cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"*; situación que no se presentará con la adopción de la Medida de Suspensión de Giros en las once (11) Entidades Territoriales Certificadas en Educación relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, por la naturaleza del componente de los recursos que se suspenden.

K. Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 715 de 2001 los recursos de Calidad no se pueden destinar a pagos de personal, por lo cual no se afecta la prestación del servicio educativo en las nueve (9) Entidades Territoriales Certificadas en Educación objeto de la



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

suspensión de esta asignación, por cuanto sus ingresos corrientes de libre destinación, de la Participación de Propósito General de los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos del Sistema General de Regalías pueden destinarse a financiar conceptos de Calidad Educativa.

L. Que los Departamentos de Boyacá y Nariño hicieron aportes al sector educativo durante 2018, con fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones – Educación, por \$14.915 millones y \$13.571 millones, respectivamente, demostrando su capacidad financiera para invertir en el sector. Adicionalmente, en virtud del artículo 27 de la Ley 715 de 2001 se prevé la posibilidad de que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación financien la contratación para la prestación del servicio educativo con otras fuentes de financiación, por lo cual no se afecta la prestación del servicio educativo en los dos (2) departamento a los que se les suspenderán los giros de Prestación del Servicio diferentes a nómina, por cuanto el Sistema General de Participaciones no es la fuente exclusiva para la contratación del servicio educativo con terceros. Así mismo, el levantamiento de la medida correctiva dependerá del cumplimiento de las actividades descritas en la parte resolutive del presente acto administrativo por parte de cada Entidad Territorial.

M. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones de las siguientes Entidades Territoriales Certificados en Educación, según corresponda:

Entidad Territorial Certificada	Recurso a suspender
Florencia	Calidad - matrícula oficial
Ibagué	Calidad - matrícula oficial
Lorica	Calidad - matrícula oficial
Malambo	Calidad - matrícula oficial
Pasto	Calidad - matrícula oficial
San Andrés	Calidad - matrícula oficial
Soledad	Calidad - matrícula oficial
Tunja	Calidad - matrícula oficial



Continuación de la Resolución “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

Yopal	Calidad - matrícula oficial
Boyacá	Prestación del servicio diferente a nómina
Nariño	Prestación del servicio diferente a nómina

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán demostrar la superación de los eventos de riesgo que dieron lugar a la imposición de la medida.

Parágrafo 1º: Los Municipios de Ibagué – Tolima y Yopal - Casanare y el Departamento de San Andrés y Providencia deberán reportar la información en las Categorías de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Cierre Fiscal (si se está evaluando el reporte del cuarto trimestre del año) con criterios de oportunidad, calidad y consistencia con su ejecución presupuestal de ingresos, gastos y cierre de tesorería (si se está evaluando el reporte del cuarto trimestre del año), en el siguiente reporte trimestral, o subsiguientes.

Así mismo, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional con copia a la Dirección General de Apoyo Fiscal la solicitud expresa de verificación del reporte y certificación de que la Entidad Territorial ha reportado adecuadamente su información financiera en el Formulario Único Territorial.

Si de conformidad con el cronograma establecido en artículo 2.6.4.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado mediante el Decreto 1536 de 2016, a la fecha de solicitud expresa de verificación por parte de la Entidad Territorial Certificada, el último reporte vigente en FUT corresponde al cuarto trimestre del año, se verificará la información reportada en la Categoría de Cierre Fiscal del FUT. De lo contrario, solo se verificarán las Categorías de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión.

La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando la Entidad Territorial Certificada cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación y certificación por parte del Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal de que las Entidades objeto de la Medida Correctiva han reportado adecuadamente su información financiera y de tesorería en el Formulario Único Territorial – FUT en el próximo trimestre, o siguientes.

En virtud del principio de celeridad y economía que rigen la función administrativa, de acuerdo a los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la certificación que emita el Ministerio de Educación Nacional será entendida como la consulta previa al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de que trata el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Las actividades a cargo del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento para el levantamiento de la Medida se establecieron en el oficio de consulta enviado al Ministerio de Educación Nacional con el radicado número 2-2019-039669 del 11 de octubre de 2019, frente a lo cual dicho Ministerio manifestó su acuerdo con lo dicho en el oficio con radicado número 1-2019-103121 del 8 de noviembre de 2019.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Parágrafo 2º: Los municipios de Florencia – Caquetá, Pasto – Nariño, Soledad – Atlántico, Tunja – Boyacá, Malambo – Atlántico y Lórica – Córdoba y los Departamentos de Boyacá y Nariño deberán orientar recursos en proyectos de inversión en el Sector de Educación con fuentes de financiación diferentes al SGP, por el valor de los compromisos adquiridos por concepto de gastos administrativos en exceso del límite autorizado por la Nación durante la vigencia 2018, de conformidad con el literal G de la presente Resolución.

Para ello deberán suministrar a la Dirección General de Apoyo Fiscal copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, registro presupuestal y/o contratos de las inversiones realizadas en el sector educación con fuentes de financiación distintas a las del Sistema General de Participaciones. El valor de las inversiones debe ser igual o mayor a la suma de los recursos desglosados en el evento de riesgo 9.4, que dio origen a la medida.

Artículo 4º. *Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales.* En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 *"la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giros. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales"*.

Parágrafo. Las Entidades territoriales en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberán remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. *Publicación.* Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. *Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional.* Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional la Suspensión de los Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de los 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de los 2 Departamentos mencionados en el artículo 1º de esta Resolución, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. *Comunicación de la Medida.* Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 8º. *Notificación.* Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde o Gobernador de cada una de las once (11) Entidades Territoriales Certificadas en Educación mencionadas en el artículo 1º de esta Resolución, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.



RESOLUCIÓN No.

4278

De

20 NOV 2018

Página 11 de 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial de 8 Municipios Certificados en Educación y 1 Departamento; y la asignación para Prestación del Servicio que se gira a la cuenta maestra diferente a nómina de 2 Departamentos y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de las once (11) Entidades Territoriales Certificadas en Educación mencionadas en el artículo 1º de esta Resolución rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito de manera independiente por el representante legal de cada Entidad Territorial en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

20 NOV 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Natalia Espitia

REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey

ELABORÓ: Grupo Educación

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público